

AÑO 2021



Entrada:

Mediante:

Elaborado por:

Objeto:

CRÉASE la "Casa de los Niños"



**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

Dr. Luis Federico Leloir 370 

02994536282 

nadiajmarquez   

Neuquén, 03 de mayo de 2021.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside a los efectos de poner en consideración el presente Proyecto de Ordenanza referido a la creación de la "Casa de los Niños".

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.



NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiamarquez



**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO:

La Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, La Ley provincial 2302 y 2785, el artículo 18º) y 19ª), de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nª 9972 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Ley Nacional Nª 23.849 en el año 1990 e incluida en la Constitución Nacional Reformada en 1994 manda a que los Estados en todos sus niveles *“respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y aseguraran su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”*

Que, asimismo, enuncia que *“Los Estados partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causas de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”*

Que, este municipio adhirió a la Ley Provincial 2302, mediante Ordenanza Nª 9972, que tiene por objeto la protección integral del niño y del adolescente como sujetos de derecho y será de consideración primordial el interés superior del niño y adolescente. Menciona también que *“...el objetivo esencial es la prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente... y adoptara las medidas de acción positivas que lo garanticen.”*

Que, en el artículo 10 dice: *“El estado, la sociedad y la familia tienen el deber de asegurar a los niños y adolescentes la efectivización de los derechos a la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte...”*

NADIA MÁRQUEZ

Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**

Dr. Luis Federico Leloir 370

02994536282

nadiajmarquez



Que, el artículo 15 declara sobre el derecho de los niños a ser escuchados en cualquier ámbito cuando se trate de sus intereses y en el artículo 22 sobre las denuncias expresa que: *"Toda persona que tomare conocimiento de situaciones que atenten contra los derechos al respeto y a la dignidad del niño y del adolescente, deberá denunciarlo ante los organismos competentes. Las denuncias serán reservadas, en lo relativo a la identidad de los denunciantes y al contenido de las mismas."*

Que, en el artículo 29 se mencionan los ejes conceptuales que orientan la materialización de sus objetivos que son: *"...Descentralizar administrativa y financieramente ... a fin de garantizar mayor autonomía y eficiencia en su implementación. Elaborar, articular y evaluar programas... con criterio de intersectorialidad, interdisciplinariedad y ...Propiciar la constitución y desarrollo de organizaciones de defensa de los derechos de niños y adolescentes...Promover e implementar programas sociales de fortalecimiento familiar con el objetivo de garantizar la integridad física, psíquica, moral y social de los niños y adolescentes."*

Que, el artículo 32 reza sobre las medidas ante la amenaza o violación de los derechos establecidos en la ley de orientación, apoyo y seguimiento psico-social en programas gubernamentales o no gubernamentales.

Que, de la misma manera la ley Provincial 2785 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar" entiende que la violencia familiar es la que ocurre por parte de un integrante del grupo familiar, y en general los niños son quienes más la sufren por ser personas en formación.

Que la misma ley, insta a gestionar convenios con entidades del estado, organizaciones sociales e instituciones académicas para gestionar políticas públicas, tendientes a la prevención y erradicación de la violencia familiar.

Que, la Carta Orgánica en los artículos 18ª) y 19ª) establece que la Municipalidad fijara políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias, resguardando en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, e instrumentar acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño.

Que, la Ordenanza N° 9972 adhiere a la Ley provincial 2302 y crea el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Que, la vulneración de derechos en la niñez, especialmente la violencia contra los niños, en todas sus manifestaciones, es una problemática que ha adquirido una gravedad que torna urgente la intervención del Estado en nuestra ciudad.

Que, es necesario contar con un área municipal especializada en la materia que trabaje en coordinación con los organismos nacionales y provinciales, capitalizando las herramientas, programas y asistencias.

Que, en la ciudad de Neuquén son reiterados y frecuentes los casos de niños víctimas de violencia familiar, que no encuentran un ámbito concreto de contención y de abordaje. Adquiriendo de esta manera, los niños, conductas y acciones violentas que no ayudan a la formación sana de sus personalidades.

Que, por todo lo expuesto, solicito a los Sres. concejales acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ordenanza.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE en el ámbito de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y familia, la “**Casa de los Niños**” de la ciudad de Neuquén, como institución de protección, asesoramiento y atención multidisciplinaria de niños y adolescentes que se encuentren atravesando situaciones de vulnerabilidad, afección de sus derechos fundamentales y/o violencia familiar, en el marco de la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes.

Para los efectos de la “Casa de los Niños”, se entiende por niño todo ser humano desde el momento de la concepción y hasta los dieciocho años de edad.

ARTICULO 2º): La “**Casa de los Niños**” tendrá como objeto realizar tareas de asesoramiento y gestiones de orden técnico-administrativo, ejecutivo y profesional,

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



tendiente a garantizar el efectivo goce y protección integral de los derechos de los niños y adolescentes.

ARTICULO 3º): A tal fin la “Casa de los Niños” deberá:

a) Atender los casos de vulneración, amenaza o violación de derechos ante el requerimiento de:

- 1) El propio niño o adolescente, de acuerdo a la capacidad progresiva, según normativa nacional; con la asistencia de sus padres o representantes legales o alguna persona mayor de su entorno familiar o centro de vida.
- 2) Integrantes de los equipos técnicos existentes y los que se desempeñen en los Organismos creados por el Estado Municipal o Provincial.
- 3) Cualquier agente del Estado municipal, provincial y nacional, especialmente escuelas.
- 4) Cualquier miembro u Organización de la comunidad.

b) Aplicar medidas de protección integral de derechos, a través de políticas públicas y Programas Municipales, en articulación con la Autoridad Provincial de Aplicación del Sistema de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tendientes a la protección, reparación y restitución de derechos o garantías, ante algún tipo de vulneración, amenaza o violación de los mismos.

c) Ofrecer y brindar información y asesoramiento en todas las temáticas, relacionadas a la promoción y protección de derechos de los niños y adolescentes y sus familias.

d) Cumplir con los lineamientos, planes, proyectos y directrices que desde la Secretaría de Desarrollo Social y Empleo de la Municipalidad de Neuquén se fijen, ya sea en forma directa o en forma articulada y concertada con el Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y la Familia.

e) Informar semestralmente al Consejo Municipal de Niñez, Adolescencia y la Familia, la sistematización de las denuncias recibidas por vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, las respuestas dadas, derivaciones efectuadas a otros Organismos y el seguimiento de las mismas.

f) Diseñar y desarrollar estrategias de intervención en coordinación con las instituciones que tienen incumbencia en cada situación, especialmente con el Consejo de la Niñez, Adolescencia y Familia Municipal.

g) Promover espacios de contención psico-emocional para niños y adolescentes.

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



ARTICULO 4º): La “Casa de los Niños” estará integrada por un Equipo Interdisciplinario de Profesionales, que como mínimo cuente con, un Abogado, un Trabajador Social y un Psicólogo, mas tres operadores rotativos que permitan la cobertura permanente de los horarios durante las horas del día, de modo que garanticen el cumplimiento de las actividades y objetivos de la presente ordenanza.

ARTICULO 5º): El lugar destinado al funcionamiento de la “Casa de los Niños” deberá contar con un mínimo de tres ambientes; disponer de mobiliario y elementos acordes a su funcionamiento; contar con los insumos necesarios para la atención y disponer de material adecuado para los niños y adolescentes.

ARTICULO 6º): La “Casa de los Niños” funcionara en el marco de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez y la Adolescencia, como sistema de protección público y gratuito, según artículo 14º) de la Ordenanza de creación del Consejo de la Niñez, Adolescencia y Familia N° 9972.

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a gestionar y suscribir los convenios de colaboración y asistencia que faciliten la consecución de los fines perseguidos, con organismos públicos nacionales y provinciales, instituciones privadas sin fines de lucros u otros, así como se autoriza a asignar las partidas correspondientes para poner en marcha la “Casa de los Niños”.

ARTICULO 8º): Para solicitar el presupuesto necesario para la apertura y el funcionamiento de la casa de los Niños, el fundamento será la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, La Ley provincial 2302 y 2785, para ello el Departamento Ejecutivo Municipal destinará la partida presupuestaria correspondiente o gestionará ante Hacienda Provincial o Nacional para la aplicación de la presente normativa.

ARTICULO 9º): El Ejecutivo Municipal deberá diseñar políticas de propaganda y divulgación para toda la sociedad en prevención de la violencia a la niñez y promoción de la “Casa de los Niños”.

ARTICULO 10º): La autoridad de aplicación deberá habilitar una línea telefónica gratuita y confidencial, que funcione las veinticuatro (24) horas del día durante todos los días del año, para la información y escucha de niños en situaciones de vulnerabilidad. Sus operadores deberán estar debidamente capacitados y dotados de la información necesaria referida a derivación, contención, posibilidades de ayuda y atención a niños en situación de vulnerabilidad, a efectos de protegerlos.

ARTICULO 11º): de FORMA

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte/ Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° <u>45481</u>		
Fecha <u>03/05/21</u>	Fojas <u>06</u>	Hora: <u>11:19</u>
Firma <u>Silvano Sepulveda</u>		
Dirección General Legislativa		

<u>03/05/2021</u>	ENTRADA N° <u>334/2021</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° <u>D-117-B-2021</u> Nota N° _____	
Recibió <u>Silvano Sepulveda</u>	
Firma 	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

<u>06/05/2021</u>
Por disposición del C. Deliberante Sesión <u>ordinario</u>
N° <u>07/21</u>
Pase a la Comisión _____
Dcción Gral. Legislativa